




<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	---


Entre los suscritos a saber, de una parte **JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.393.413, expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la resolución No. 079 del 25 de junio de 2019, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No. 128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **HUGO HERNANDO SOTO POLANIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.708.921 expedida en Neiva (Huila), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** La Dirección de Fiscalización es Dependencia encargada de formular conjuntamente con el Contralor Municipal de Neiva, políticas para la creación, diseño e implementación de modelos uniformes para el ejercicio del Control Fiscal mediante el proceso auditor en las entidades vigiladas, y desarrollar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de su competencia. **4)** La Contraloría Municipal de Neiva, requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero civil, debido a que la dirección de Fiscalización no cuenta con profesionales en esa área, siendo indispensable este profesional, para que forme parte del equipo de trabajo y apoye en las auditorias con relación a su especialidad y en los demás aspectos que señale la Contraloría Municipal de Neiva. **5)** En aras de garantizar la eficacia en el apoyo al proceso auditor dentro de las auditorias programadas en el plan general de auditorias vigencia 2019, teniendo en cuenta que uno de los factores a realizar son las Auditorías Gubernamentales Modalidad Especial al Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, como también el seguimiento a denuncias, labor que debe contar con el apoyo de un ingeniero civil. **6)** una vez verificada en la planta de personal de la Contraloría Municipal de Neiva, se observa que nuestro ente de control no cuenta con ningún ingeniero civil, en tanto se presenta debilidades ante el escaso recurso humano, más exactamente con respecto a algunos profesionales que se necesitan dentro de la dirección de fiscalización como el del ingeniero civil, que apoye a esta dependencia en el cometido de las diferentes actividades y funciones a desarrollar. **7)** Que, en el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal

<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	--

de Neiva, se establece la necesidad de contratar el apoyo de un profesional en ingeniería civil que contribuya al cometido de las diferentes actividades de la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva.8). Para realizar el proceso de Contratación de Prestación de servicios profesionales, la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva requiere para el desarrollo de sus actividades Institucionales y Misionales, esto es para cumplir con el Proceso de Auditoría realizada a los sujetos de Control, los servicios de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las funciones que va a desarrollar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo a la Dirección de Fiscalización en las actividades de Auditoría desarrolladas por el ente de control en pro de lograr sus cometidos institucionales y misionales, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Ingeniería Civil, con experiencia mínima de Un (1) año en el ejercicio profesional. 9). Qué la Dirección de Fiscalización de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta. 10). Qué para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.11). Que el Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL, PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES MODALIDAD ESPECIAL, AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO “SETP”, ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA, SEGUIMIENTO A DENUNCIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Dar cumplimiento a los términos del Plan General de Auditoría, programado para la vigencia 2019 y de igual manera el Plan de Acción de la Dirección de Fiscalización. La Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva es una dependencia misional; dentro de la cual tiene la responsabilidad de planear, dirigir, coordinar las labores relacionadas con el Control Fiscal y para cumplir con sus funciones, requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero civil para que fortalezca la dirección y así cumplir a cabalidad con las tareas y funciones estipuladas en el Acuerdo 012 de 2012. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará, en la ciudad de Neiva(Huila), donde se desarrollarán las diferentes actividades de campo que ameriten para el adecuado y eficiente desarrollo del objeto contractual; las demás actividades se realizaran dentro de las instalaciones de la Contraloría Municipal de Neiva. no se requiere que el contratista se desplace a otras ciudades **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será


<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	---

de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. La vigencia contiene el plazo de ejecución y culminado esté cuatro (4) meses más para realizar la correspondiente liquidación contractual. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** **A). Valor:** El valor del contrato se realizará por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago:** La Contraloría Municipal de Neiva realizará dos (2) pagos mensuales por valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, en la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro e informe mensual en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes. Para el pago de la última mensualidad debe presentar el informe definitivo respecto al cumplimiento del objeto contratado, al igual que realizar el traslado de hallazgos si diera lugar, como también entregar los papeles de trabajo debidamente foliados y referenciados como lo establece el Procedimiento de Auditoria Modalidad Especial, esto con el fin de ser objeto de evaluación por parte del mismo. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000104 del 26 de agosto de 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Apoyar a la dirección de Fiscalización en el ejercicio del control y resultados de la gestión fiscal de la vigencia 2019, para la ejecución del plan general de auditorías y el plan de acción de dicha dependencia, especialmente en contratos de obra pública, e interventoría del Sistema Estratégico de Transporte Público “SETP” y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018, seguimiento a denuncias y demás aspectos que señale la Contraloría Municipal de Neiva. **2.** Revisar, evaluar, y emitir concepto sobre los procedimientos realizados por Sistema Estratégico de Transporte Público “SETP”, y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018, en desarrollo de los procesos contractuales de obra pública e interventoría. Al igual que los recursos invertidos por la Entidad, en proyectos de obra pública e interventoría o similares. **3.** Revisar, evaluar, y emitir concepto sobre los procedimientos realizados por Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018, en desarrollo de los procesos contractuales de obra pública e interventoría. Al igual que los recursos invertidos por la Entidad, en proyectos de obra pública e interventoría o similares. **4.** Revisar, evaluar y emitir concepto sobre la muestra tomada de los contratos de obra e interventoría ejecutados por El Sistema Estratégico de Transporte Público “SETP” y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018, en el proceso de Auditoría Gubernamental Modalidad Especial realizado a cada una de


<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	---

las Entidades. **5.** Realizar seguimiento y emitir el informe preliminar e informe definitivo de las Auditorias Gubernamentales Modalidad Especial, que se van a realizar al Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018 en lo relacionado con los contratos de obra e interventoría. **6.** Realizar el diligenciamiento y traslado de los hallazgos a los organismos competentes, evidenciados en las Auditorias Gubernamentales Modalidad Especial, que se van a realizar al Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018 (fiscales, penales y disciplinarios), reporte de beneficios, sancionatorios y otros, en caso de que se llegasen a dar. **7.** Realizar y entregar los papeles de trabajo, debidamente referenciados, soportados y foliados que resulten del desarrollo de las Auditorias Gubernamentales Modalidad Especial, que se van a realizar al Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, como también del seguimiento a denuncias, vigencia 2018. **8.** Evaluar y dar respuesta a las peticiones, quejas, denuncias y reclamos que resulten de las Auditorias Gubernamentales Modalidad Especial, que se van a realizar al Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP", y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, como también de denuncias ciudadanas allegadas al ente de control, vigencia 2018. **9.** Realizar las visitas de verificación a los sitios o lugares de las obras, objeto de auditoría. **10.** Asistir a las mesas de trabajo que se requieran para validar los hallazgos producto de los informes de las Auditorias Gubernamentales Modalidad Especial, que se van a realizar al Sistema Estratégico de Transporte Público "SETP" y Alumbrado Público de la Ciudad de Neiva, vigencia 2018. en los contratos de obra e interventoría. **11.** Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto. **12.** Presentar mensualmente informe de avance sobre las labores asignadas en medio físico. **13.** El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato. **14.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **15.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **16.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **17.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **18.** Presentar al supervisor el informe final de actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución contractual en medio físico y CD **19.** Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.


CLÁUSULA OCTAVA—OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. **3.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **4.** Exigir al

<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	---

contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. **5.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **6.** En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. **7.** Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. **8.** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS**

<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	---

EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales **DEL CONTRATISTA**, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por el Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-**

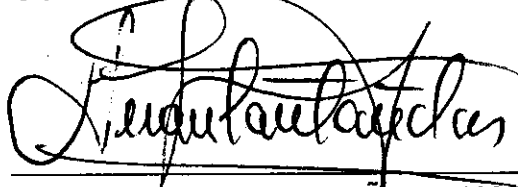
<p>Contraloría Municipal de Neiva</p>  <p><i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL INGENIERO CIVIL HUGO HERNANDO SOTO POLANIA</p>
--	---

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: **1.** expedición del Registro presupuestal; **2.** Constitución de la garantía por parte del Contratista y su aprobación por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, siempre y cuando se haya requerido. **3.** Afiliación a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. **4.** Pago de los Impuestos a los que haya lugar. **5.** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA Nombre: HUGO HERNANDO SOTO POLANIA Cargo: Contratista Dirección: Calle 63 No 1ª-36, Barrio Las Mercedes Teléfono: 3016083262 Correo electrónico: husopo10@hotmail.com</p>
--	--

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

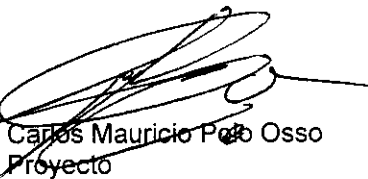


JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ
Secretaría General
Delegada de la Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA



HUGO HERNANDO SOTO POLANIA
Contratista



Carlos Mauricio Pardo Osso
Proyecto